

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Jhonatan Salinas Naranjo
Convocados	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00271 00
Asunto	Requiere nuevamente

Mediante el memorial que antecede (Doc. 46) el liquidador allega un pantallazo del correo electrónico que envió el 13 de octubre de 2021 a los acreedores.

Al respecto se remite nuevamente al liquidador al auto de fecha 2 de noviembre de 2021 (Doc. 35) donde el Despacho ya se había pronunciado al respecto: **no se aportó la confirmación de entrega o acuse de recibo frente a cada uno de los destinatarios.**

Esta es la **QUINTA VEZ** que se le remite a dicha providencia y que se le ordena dar cumplimiento a la misma.

De lo anterior se desprende una falta de revisión del expediente de su parte. Se le recuerda que el expediente digital se le compartió desde el 5 de octubre de 2021. Es su deber estar atento a las actuaciones y evitar así dilaciones y trámites innecesarios.

Como seguramente no cuenta con las referidas confirmaciones de entrega ya que el correo lo envió desde una cuenta personal de Outlook, se le indica que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Es que entiéndase que para realizar la notificación por correo electrónico se debe acreditar al Juzgado el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso). Si no se acredita al juzgado debidamente ambos elementos, no se puede tener por válida la notificación.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c5376e3dfa9c678b6ed5be8324989b64474a88b05a2dbe95a6cc9957a284ac**

Documento generado en 05/05/2022 06:19:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**